

Referencia:	2021/00013160Q
Asunto:	SUBVENCION PARA ADISFUER. EJECUCIÓN DE GRANJA AVICOLA. GASTOS DE INVERSION
Interesado:	ADISFUER ASOCIACION DISCAPACITADOS FUERTEVENTURA
Representante:	MARIA DE LOS SANTOS RODRIGUEZ DOMINGUEZ

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA
Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER: EJECUCIÓN DE GRANJA.**

En Puerto del Rosario, de de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº2 CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art.48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016)

DE OTRA PARTE, D^a. María De los Santos Rodríguez Domínguez, quien actúa como Presidenta de la Asociación ADISFUER, con CIF G 35316660 e inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el nº 2343, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

- **EXPONEN**

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones como ADISFUER favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la Asociación ADISFUER, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad agropecuaria, además de promover el fomento y desarrollo integral y laboral de las personas disminuidas psíquicas y físicas, aportando al mercado interior productos agropecuarios de alta calidad, actividades contempladas en sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 11.11.2021, con R.E. nº 2021034536 la Asociación ADISFUER solicita al Cabildo auxilio económico y abono anticipado para atender los gastos de para la ejecución de una granja, según la memoria aportada, **en un coste total de 80.000,00 €.**

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2021 para permitirle sufragar los gastos de ejecución de granja.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

- ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la Asociación ADISFUER para gastos de ejecución de granja, como refleja en la memoria de actividades presentada junto a la solicitud de ayuda económica el 11.11.2021, con R.E. nº 2021034536.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2021 la aplicación presupuestaria **360 4140E 78001** nominada "**ADISFUER: EJECUCIÓN DE GRANJA**" dotada con ochenta mil euros (80.000,00€) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, **por importe de ochenta mil euros (80.000,00€), núm. de operación 220210022895 de fecha 13/08/2021**, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 80.000,00€ presentado por la Asociación ADISFUER.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Asociación ADISFUER:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos de inversión para ejecución de granja, realizados durante el periodo que va desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación ADISFUER el 100% de la subvención de ochenta mil euros (80.000€) nueva ayuda, ya que aporta escrito con nº RE 2021034536 de fecha 11.11.2021 donde expone que la Asociación ADISFUER carece de liquidez para afrontar los gastos objeto de este convenio, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios y formas de justificación.

1.- La Asociación ADISFUER justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de los gastos realizados.
- Cuenta justificativa aportando facturas originales de gastos totales realizados, por un importe de 80.000,00 €.

EL plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2023.

La documentación que debe aportar la Asociación ADISFUER deberá presentarse a través del Registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del convenio.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases

de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de febrero de 2023.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firmado electrónicamente el día 16/12/2021 a las 10:12:11
El Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones
Fdo.: Cristóbal de Vera Cabrera

Digitally signed by 45700424E MARIA DE LOS SANTOS RÓDRIGUEZ (R: G35316660)
Date: 2021.12.16 10:34:30 WET